



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

9867 Decreto n.º 180/2014, de 18 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. 29177

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9868 Corrección de errores de la Orden de 26 de mayo de 2014, por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva. 29181

9869 Orden de 18 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma. 29183

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

9870 Decreto n.º 181/2014, de 18 de julio, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la financiación del programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (programa I3) en cumplimiento del convenio firmado entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para actuaciones del año 2012 (ejercicio 2013). 29189

9871 Decreto n.º 182/2014, de 18 de julio, de concesión directa de unas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de los centros tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en empresas. 29194

##### Consejería de Presidencia y Empleo

9872 Orden 3 de julio de 2014, por la que se aprueba el Programa Deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2014-2015. 29200

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9873 Resolución de 1 de julio de 2014, de la Dirección General Centros Educativos por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones por la prestación de servicios complementarios por los colegios privados concertados para el curso 2014/2015. 29202

9874 Resolución 1 de julio de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de junio de 2014 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ACADEF" de Murcia. (Código 30020509). 29204

BORM

#### 4. Anuncios

<b>Consejería de Agricultura y Agua</b>		
9875	Notificación a interesados.	29206
<b>Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación Instituto de Turismo de la Región de Murcia</b>		
9876	Notificación expresa a interesado de acto administrativo de trámite o definitivo.	29209
<b>Consejería de Presidencia</b>		
9877	Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Colada de Quitapellejos o la Concepción", "Colada del Cabezo Beaza" y "Colada del Puerto del Saladillo", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea de efluentes al mar, solicitada por Sabc Innovative Plastics España, SCPA.	29210

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

<b>Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia Sede de Cartagena</b>		
9878	Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se convoca subasta pública al alza, de un inmueble propiedad de la Administración General del Estado.	29211
<b>Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia</b>		
9879	Anuncio de subasta.	29212

### III. Administración de Justicia

<b>Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social</b>		
9880	Recurso de suplicación 261/2014.	29213
9881	Recurso de suplicación 545/2013.	29214
<b>Primera Instancia número Tres de Cartagena</b>		
9882	Declaración de herederos 1.151/2010.	29215
<b>Primera Instancia número Seis de Cartagena</b>		
9883	Guarda y custodia 618/2013.	29216
9884	Separación contenciosa 407/2010.	29218
<b>Instrucción número Cuatro de Cartagena</b>		
9885	Juicio de faltas inmediato 23/2014.	29220
<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>		
9886	Despido/ceses en general 71/2014.	29221
9887	Ejecución de títulos judiciales 155/2014.	29222
9888	Ejecución de títulos judiciales 157/2014.	29225
9889	Procedimiento ordinario 438/2014.	29228

**BORM****De lo Social número Uno de Cartagena**

9890	Ejecución de títulos judiciales 115/2014.	29229
9891	Ejecución de títulos judiciales 109/2014.	29231
9892	Ejecución de títulos judiciales 121/2014.	29233
9893	Ejecución de títulos judiciales 89/2014.	29235
9894	Ejecución de títulos judiciales 119/2014.	29237
9895	Ejecución de títulos judiciales 116/2014.	29239
9896	Ejecución de títulos judiciales 162/2014.	29241
9897	Ejecución de títulos judiciales 83/2014.	29243

**De lo Social número Tres de Cartagena**

9898	Procedimiento ordinario 835/2013.	29245
9899	Seguridad Social 459/2014.	29247
9900	Procedimiento ordinario 649/2013.	29248
9901	Ejecución de títulos judiciales 75/2014.	29249

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

9902	Ejecución de títulos judiciales 57/2014.	29250
------	--	-------

**De lo Social número Cuatro de Alicante**

9903	Procedimiento 45/2013.	29253
------	------------------------	-------

**De lo Social número Tres de Castellón**

9904	Ejecución de títulos judiciales 149/2014.	29254
------	---	-------

**De lo Social número Cuatro de Granada**

9905	Social ordinario 77/2014.	29255
------	---------------------------	-------

**De lo Social número Dos de Toledo**

9906	Procedimiento ordinario 1.447/2012.	29256
------	-------------------------------------	-------

**De lo Social número Uno de Valencia**

9907	Procedimiento ordinario 148/2013.	29257
------	-----------------------------------	-------

**IV. Administración Local****Alhama de Murcia**

9908	Anuncio para la adjudicación a través de concesión, de la ocupación de un bien inmueble de dominio público (parcela S7 del Plan Parcial Las Salinas) para la construcción y explotación de una planta de biogás agroindustrial.	29258
9909	Notificación por incoación de expediente de enajenación de vehículos en Depósito Municipal.	29260

**Caravaca de la Cruz**

9910	Aprobación del avance del proyecto de revisión del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del casco antiguo de Caravaca de la Cruz.	29261
------	---	-------

**Cartagena**

9911	Notificación de imposición de sanción por incumplimiento de la ordenanza municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía.	29262
9912	Notificación de incoación expediente sancionador por incumplimiento de la ordenanza municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía.	29263
9913	Edicto aprobación y exposición padrones tasas, ejercicio 2014.	29264

**Cieza**

- 9914 Resolución de 27 de junio de 2014 del Alcalde, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los recursos contenciosos-administrativos en procedimiento ordinario n.º 384/2013 y 31/2014, interpuestos ante la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, y se emplaza a los interesados en el mismo. 29266
- 9915 Autorización excepcional de actuaciones en suelo no urbanizable. 29267

**Fuente Álamo de Murcia**

- 9916 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora impuesto sobre bienes inmuebles. 29268

**La Unión**

- 9917 Aprobación inicial del presupuesto general 2014. 29269

**Lorca**

- 9918 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en la finca 1 de la manzana 14 del PERI de Lorca, situada en calle Marsilla y Callejón del Arquillo. 29270
- 9919 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en la zona recayente entre Alameda de Cervantes, c/ Eras de Sutullena y c/ Canal de Bujércal, parcela 65 de Alameda de Cervantes del PGMO de Lorca. 29276

**Lorquí**

- 9920 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades. 29280

**Mula**

- 9921 Anuncio de adjudicación de arrendamiento de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula, según los condicionantes contenidos en los Pliegos de Cláusulas. 29281

**Torre Pacheco**

- 9922 Aprobado padrón del impuesto sobre actividades económicas 2014. 29282
- 9923 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 29283

**Yecla**

- 9924 Delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento o modificación de precios públicos en materia de festejos. 29284

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Notaría de don Pedro Eugenio Díaz Trenado**

- 9925 Edicto para la constatación de exceso de cabida. 29285

**Notaría de don Pedro Martínez Pertusa**

- 9926 Acta de presencia y notoriedad para inscripción de mayor cabida de finca. 29287

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**9867 Decreto n.º 180/2014, de 18 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida ésta, dentro de la planificación integral de los recursos humanos, como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traslada las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y mediante Decreto 52/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de julio), se aceptan dichas competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece en el artículo 21, que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento para las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. Dicha tasa de reposición se calcula en base a lo establecido en el punto Uno.3 del referido artículo 21. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2014.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La disposición adicional vigésimo primera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, posibilita para el ejercicio 2014 la aprobación de la oferta de empleo público, en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

La aprobación de este Decreto queda justificada dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo, la Administración Regional como ente prestador de servicios, debe de atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2014 comprende las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tendrán que ser cubiertas por personal funcionario docente no universitario.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2014,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Aprobación de Oferta de Empleo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2014, de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este Decreto.

##### **Artículo 2. Determinación de plazas**

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, son las que aparecen relacionadas en anexo al presente Decreto.

##### **Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas**

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público, no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

##### **Artículo 4. Turno de discapacitados**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la

materia. En las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con minusvalía, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberá ser emitido con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 5 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable**

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica en vigor para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

#### **Disposición adicional única.**

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página Web con la siguiente dirección: [www.carm.es/rrhh/ofertaempleo](http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo)

#### **Disposición final primera.**

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda y al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### **Disposición final segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de julio de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.



**Anexo**

**RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS**

**ACCESO**

CUERPO		RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
INSPECTORES DE EDUCACIÓN	23	2	25

**INGRESO**

CUERPO	TURNO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	5		5
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	6		6
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	2		2
PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	14	1	15
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	17	1	18
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>2</b>	<b>46</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**9868 Corrección de errores de la Orden de 26 de mayo de 2014, por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva.**

Habiéndose publicado la Orden de 26 de mayo de 2014 por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de mayo de 2014.

Resultando que, en el último párrafo de aquella Orden, se expresa erróneamente la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, habiéndose incluido este inciso por un fallo mecanográfico de trasposición de textos.

Considerando que el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que“(...) contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa”

Considerando que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, como establece el punto 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede,

#### **Dispongo:**

Primero.- Corregir el último párrafo de la Orden de 26 de mayo de 2014 por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva, y donde dice:

“Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14) Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”



Debe decir:

“Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.b) de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra este acto, de mero trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo contra la Orden rectificadora, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, 10 de julio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**9869 Orden de 18 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.**

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 19 de mayo de 2014, estableció las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La citada Orden, de 19 de mayo de 2014, establece en su base decimoséptima que los directores de los centros seleccionados podrán, al acabar su mandato, presentar solicitud de renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo. En su base decimoctava indica que la renovación del nombramiento como director está condicionada a la evaluación positiva del trabajo desarrollado en su primer nombramiento para el ejercicio de la dirección.

Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 20 de mayo de 2014, se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Realizada la evaluación a los directores que han solicitado renovar su nombramiento, la Inspección de Educación ha remitido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la relación de directores que han sido evaluados positivamente del trabajo desarrollado en el ejercicio de la dirección.

Asimismo, y de conformidad con el apartado 8 de la base undécima de la Orden de 19 de mayo de 2014, los presidentes de las distintas comisiones de selección, una vez estudiadas las alegaciones a las puntuaciones provisionales, han publicado las puntuaciones definitivas obtenidas por los candidatos y remitido, igualmente, a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, las propuestas de aspirantes seleccionados.

En consecuencia, y en su virtud

#### **Dispongo**

**Primero.-** Aprobar la relación de directores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma que han obtenido evaluación positiva de su trabajo desarrollado en el ejercicio de la dirección. Dicha relación es la que figura en el anexo I a la presente orden. A estos directores se les renueva su nombramiento por un período de cuatro años, con efectos 20 de julio de 2014 y cese 30 de junio de 2018.

**Segundo.-** 1.- Aprobar la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma. Dicha relación es la que figura en el anexo II a la presente Orden.

2.- De conformidad con la base duodécima de la Orden de 19 de mayo de 2014, los aspirantes seleccionados que figuran en el citado anexo II, son nombrados directores de los centros correspondientes, por un período de cuatro años, con efectos de 20 de julio de 2014 y cese de 30 de junio de 2018.

**Tercero.-** A los directores nombrados mediante la presente orden, que cesen a 30 de junio de 2018, se les contabilizará el periodo completo de mandato a efectos de consolidación.

**Cuarto.-** Con la publicación de la presente orden quedan notificados todos los interesados, los cuales deberán, en el plazo de cinco días hábiles, realizar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la propuesta de composición de sus equipos directivos.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, (P.D. Art. 3.A) de la Orden de 30 de octubre de 2008- BORM de 10 de noviembre), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benitez.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

## ANEXO I

## RELACIÓN DE DIRECTORES QUE RENUEVAN SU NOMBRAMIENTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD
22941027E	CARRALERO GONZÁLEZ, JULIO	30009401	CEIP "VICENTE MEDINA"	LOS DOLORES – CARTAGENA
23206363F	DÍAZ NAVARRO, GINÉS	30010851	CEIP "SAN CRISTÓBAL"	LORCA
22978001N	GALLEGO SÁNCHEZ, ANTONIO	30018382	CEIP "INFANTA LEONOR"	MAZARRÓN
74430889Z	GARCÍA RODRÍGUEZ, M <sup>a</sup> DOLORES	30012501	CEA ÁGUILAS	ÁGUILAS
48393874B	GARIJO CASTELLANOS, FULGENCIO	30012070	CRA "ENTRETIERRAS"	EL JIMENADO
22941133J	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARNACIÓN	30002350	CEIP "LA ASOMADA"	LA ASOMADA
27445587D	MARTÍNEZ ALCALDE, PEDRO FRANCISCO	30004981	CEIP "INFANTA ELENA"	BENIAJÁN
34793059Q	ONSALO ZAYAS, ANA	30012291	CEIP "LA FLOTA"	MURCIA
22455970N	ORTIZ CÁNOVAS, ENRIQUETA	30004280	CEIP "EL ROMERAL"	MOLINA DE SEGURA
74335784Z	ORTIZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	30000936	CEIP "ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ"	BLANCA
23218514Z	ROBLES HERNÁNDEZ, ANTONIA	30005454	CEIP "ANDRÉS BAQUERO"	MURCIA
74342215H	ROJO MORENO, M <sup>a</sup> DOLORES	30000687	CEIP "RÍO SEGURA"	ARCHENA
13762584M	ROMAR GARCÍA, DAVID	30018333	CEIP "LUIS PÉREZ RUEDA"	TOTANA
23224891C	RUIZ GUIRAO, RAMÓN ÁNGEL	30011341	IES "RAMBLA DE NOGALTE"	PUERTO LUMBRERAS
22947185Q	TÁRRAGA MERINO, ANA	30012008	EEI N° 1	SAN PEDRO DEL PINATAR



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

ANEXO II				
RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO		
		Código	Denominación	Localidad
48489162X	ALFONSO RUIZ, VERÓNICA	30008376	CEE "MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ"	ALCANTARILLA
27481670M	BALLESTA GERMÁN, MARÍA	30008595	CEIP "SAN PABLO"	MURCIA
50185964X	BLASCO GARCÍA, ANDREA	30000213	CEIP "RAMÓN Y CAJAL"	ÁGUILAS
22982854N	BRAU IBORRA, M <sup>a</sup> DOLORES	30007645	CEIP "ALFONSO X EL SABIO"	LA UNIÓN
27429398N	CABALLERO PEDRAZA, AGUSTÍN JOSÉ	30018370	CEIP "PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN"	LOS ALCÁZARES
27481119Y	CARCELÉN CASTILLA, M <sup>a</sup> ÁNGELES	30006537	CEIP "FRANCISCO SALZILLO"	LOS RAMOS
27442367D	CARPE NICOLÁS, ÁNGELES	30006513	CEIP "EL PUNTAL"	EL PUNTAL
34789401S	CUTILLAS TORA, MANUEL	30005201	CEIP "LA CRUZ"	EL ESPARRAGAL
05116196F	DENIA CANDEL, MIGUEL	30010280	IES "BENIAJÁN"	BENIAJÁN
48490948W	ESCÁMEZ SUÁREZ, SONIA	30019775	CEIP "NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS"	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO
52525067J	FERNÁNDEZ VARÓN, MARÍA ELENA	30008731	CEIP "TORRETEATINOS"	HUERTA DEL RAAL
44760274C	GALERA MENDEZ, ANA ISABEL	30003706	CEIP "SAN JUAN"	MORATA
48500981F	GÁLVEZ MANTECA, ADELIA	30005120	CEIP "VIRGEN DE LA VEGA"	COBATILLAS
77520057Y	GARCÍA CEREZO, JAVIER	30011508	CEIP "EL SIFÓN"	MOLINA DE SEGURA
77522373E	GARCÍA PEÑA, JOSEFA	30000584	CEIP "SIERRA ESPUÑA"	ALHAMA DE MURCIA
74432620C	GARCÍA RÍOS, JOSEFA	30004498	CEIP "JUANA RODRÍGUEZ"	MORATALLA
22987465T	GARCÍA ROS, JOSÉ	30007244	CEIP "HERNÁNDEZ ARDIETA"	ROLDÁN



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO		
		Código	Denominación	Localidad
22968466B	GARCÍA VISIEDO, M <sup>a</sup> PILAR	30001904	CEIP "LOS ALUMBRES"	ALUMBRES
74342169M	GARRIDO NAVALÓN, ANDRÉS	30010838	CEIP "EMILIO CANDEL"	ARCHENA
74430585D	GÓMEZ FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	30008558	IES "RAMÓN Y CAJAL"	MURCIA
05679447B	GRANERO BARRERAS, MARÍA LUZ	30008881	IES "GERARDO MOLINA"	TORRE PACHECO
22959019M	GRIÑÁN MONTEALEGRE, M <sup>a</sup> DOLORES	30019118	CEIP "EL RECUERDO"	SAN JAVIER
22481921L	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA	30019246	CEIP "MIGUEL DELIBES"	PUERTO DE MAZARRÓN
29057502S	LÓPEZ GÓMEZ, JESÚS	30010981	IES "SALVADOR SANDOVAL"	LAS TORRES DE COTILLAS
48418375V	LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA FE	30008145	CEIP "SANTA ROSA DE LIMA"	EL PALMAR O LUGAR DE DON JUAN
34820656J	MARTÍNEZ BAÑOS, M <sup>a</sup> JOSEFA	30005430	CEIP "JUAN XXIII"	MONTEAGUDO
23244255H	MARTÍNEZ HARO, FRANCISCO MIGUEL	30018771	CEIP "CIUDAD DEL MAR"	ÁGUILAS
74673101J	MOLES TORRES, FERNANDO	30013566	IES "SANGONERA LA VERDE"	SANGONERA LA VERDE
05125779E	MORENO FERRER, FRANCISCO ANTONIO	30006732	CEIP "CRISTO DE LA EXPIRACIÓN"	SANTA CRUZ
27447439K	MORENO JIMÉNEZ, LUCIO	30019881	EASD "ESC. SUP. DE DISEÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA"	MURCIA
X0702566P	MORENO, CARINE	30008601	CEIP "SAN JUAN"	MURCIA
22978498A	MURCIA MOLINA, SONIA	30009769	ES ARTE DRA. "ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO"	MURCIA
23272423B	NAVARRO LÓPEZ, JOSEFA	30003822	CEIP "ALFONSO GARCÍA LÓPEZ"	PURIAS



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO		
		Código	Denominación	Localidad
27431610Q	NICOLÁS HERNÁNDEZ, CARMEN	30005260	CEIP "VIRGEN DE GUADALUPE"	GUADALUPE DE MACIASCOQUE
29040910Y	ORTEGA MONDÉJAR, RAFAEL	30013451	IES "MAR MENOR"	SANTIAGO DE LA RIBERA
74437189N	ORTIZ ASENSIO, LEONOR	30011031	CEIP "URCI"	ÁGUILAS
23258197E	PEÑA PIÑERO, CARLOS	30008443	CEIP "PÉREZ DE HITA"	LORCA
22945196M	PÉREZ APARICIO, JOSÉ LUIS	30007736	IES "MARÍA CEGARRA SALCEDO"	LA UNIÓN
27426480S	PINEDA LÓPEZ, AGUSTÍN	30010565	CEA "VEGA MEDIA"	MOLINA DE SEGURA
74328660C	PUJANTE GIL, CONCEPCIÓN	30019271	CEIP "PINTOR PEDRO CANO"	EL PALMAR O LUGAR DE DON JUAN
23013955V	QUESADA SERRANO, ROCÍO	30019404	CEIP "ATALAYA"	CARTAGENA
76144867D	RODRIGUEZ EGEA, ROSARIO ANA	30019416	CEIP "MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO"	FORTUNA
32881257C	ROZADA SUÁREZ, GILBERTO	30010760	CEIP "MIGUEL ORTUÑO PALAO"	YECLA
34831462D	RUBIO ROMERO, ANTONIA	30006811	CEIP "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"	SANTOMERA
74647464K	SÁEZ CALVO, MIGUEL	30013530	IES "PEDANÍAS ALTAS"	LA PACA
32635755C	SÁNCHEZ RUIZ, M <sup>a</sup> PILAR	30011806	EEI "EL PIPIRIPAO"	CARTAGENA
27439144Y	SOLA RUIZ, M <sup>a</sup> CARMEN	30005511	CEIP "DE PRÁCTICAS MARÍA MAROTO"	MURCIA
05169749Q	TALAYA SIMARRO, JUAN CARLOS	30011521	CEIP "MAESTRO JOSÉ CASTAÑO"	MURCIA
48425550Q	VICENTE GONZÁLEZ, MARIANO JOSÉ	30002088	CEIP "CUATRO SANTOS"	LOS BARREROS

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**9870 Decreto n.º 181/2014, de 18 de julio, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la financiación del programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (programa I3) en cumplimiento del convenio firmado entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para actuaciones del año 2012 (ejercicio 2013).**

La Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece un marco normativo para promover la cooperación y la colaboración entre las distintas Administraciones públicas e instituciones públicas y privadas en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

En el ámbito regional, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, en desarrollo del artículo 10.uno.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece entre sus fines fundamentales, la formación, calificación y desarrollo de los investigadores de la Región de Murcia, dentro del Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación (artículo 2.b). Igualmente, entre los principios informadores de esta Ley se contempla la coordinación y complementariedad de actuaciones con los planes nacionales y los programas marco europeos, siendo uno de los criterios de este ámbito el facilitar ayudas para la formación de investigadores a través, entre otros, de contratos laborales para investigadores y tecnólogos.

Mediante Orden ECI 1520/2005, de 26 de mayo, el Ministerio de Educación y Ciencia, estableció el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), considerada vigente por Orden CIN/1579/2008, de 26 de mayo, que tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, en las Universidades, CSIC y otros Organismos públicos de Investigación y demás Centros de I+D.
- Favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, para su incorporación al sistema español de ciencia y tecnología.
- Incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de jóvenes investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.
- Promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes, contribuyendo así a incrementar la cantidad y calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

En tal sentido, el 10 de diciembre de 2008 se suscribió el Protocolo General de Colaboración relativo al Programa I3 entre el Ministerio de Educación y Ciencia (en adelante MEC) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante

CARM); estableciendo que se desarrollaría mediante Convenios Específicos que recogerían la concreción del importe específico que el MEC y, en su caso, la CARM se comprometían a destinar a este fin.

Dicho Protocolo se modificó el 18 de noviembre de 2011 y está vigente para las actuaciones llevadas a cabo durante la vigencia del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, porque fue prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011, hasta la entrada en vigor del nuevo Plan, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2013. Por tanto, ampara los Convenios específicos que se suscriban para financiar puestos de trabajo ocupados hasta el 1 de febrero de 2013.

En esta línea, considerando el indudable interés de esta actividad, se dicta el presente Decreto, cuyo objeto es regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011 y del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2011-2014, que constituye el instrumento de la ley 8/2007, de 23 de abril de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de la CARM.

Dicha subvención la integran los fondos procedentes del Ministerio de Economía y Competitividad (260.000€), como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio específico de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Competitividad y la Administración de la CARM, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa I3, para actuaciones del año 2012 (ejercicio 2013), de 27 de diciembre de 2013.

En los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2014 existe actualmente dotación adecuada y suficiente como consecuencia de la correspondiente generación de crédito por importe de 260.000 euros. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consideración de todo lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la incentivación de la incorporación de investigadores, en los términos expuestos en el artículo 1 del presente Decreto, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, mediante la concesión directa de la subvención a la Universidad de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM; al igual que la Administración del Estado en los términos referidos anteriormente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de Julio de 2014

## Dispongo

### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia de 260.000 euros, destinada a colaborar en la financiación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la actividad investigadora (Programa I3) que estimula la estabilización en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e innovación de los investigadores de primer nivel.

Dicha subvención corresponde al coste de dos puestos de trabajo por un periodo de tres años, equivalente al de los profesores de universidad, que hayan sido ocupados por Investigadores procedentes del Subprograma Ramón y Cajal, que cumplan los requisitos que establece la cláusula segunda del Convenio específico de colaboración entre el MINECO y la CARM, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa I3, de 27 de diciembre de 2013

### **Artículo 2.- Dotación.**

El importe total de esta subvención es de 260.000 euros (130.000 euros para cada Investigador durante las tres anualidades) corresponde a la aportación del Ministerio de Economía y Competitividad para el año 2012 (ejercicio 2013) conforme establece la cláusula tercera del precitado Convenio específico de colaboración entre el MINECO y la CARM.

### **Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, al considerar que la participación de la Universidad de Murcia en la captación de profesores-investigadores de alto nivel favorece la eficacia del programa y aumenta asimismo la de la acción pretendida con esta subvención.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 4.- Beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia con carácter finalista para los objetivos señalados en el artículo 1, por contar la Universidad de Murcia con personal que reúne las características que se especifican en el citado artículo 1, acogido al Programa I3.

### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

La Universidad de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

La Universidad de Murcia estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes, tanto de la CARM como del Ministerio de Economía y Competitividad.

c) Las exigencias impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la C.

#### **Artículo 7.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.**

El gasto que comporta esta subvención, por importe de 260.000 euros para la Universidad de Murcia, se imputará a la partida 16.02.00.542E.442.99, proyecto 35656, subproyecto 035656141111, "A la UMU Fomento estabilización del profesorado programa Ramón y Cajal" en las Universidades, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

El pago a la Universidad se efectuará a la concesión de la subvención, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 2.6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012).

#### **Artículo 8.- Ejecución y Justificación.**

a) El plazo de ejecución es el comprendido desde la formalización de los contratos objeto de subvención hasta como máximo tres años.

b) La subvención percibida en cuantía de 260.000 euros se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) A este efecto, la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo de 2016, presentará ante la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación y copia de los contratos financiados y certificación de los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos.

**Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la Subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Devolución a iniciativa del perceptor.**

1. Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el beneficiario deberá comunicarlo al órgano gestor de la ayuda, expresando sus datos de identificación, los motivos de la devolución, así como la resolución de la convocatoria que dio derecho a la ayuda percibida.

**Artículo 11.- Régimen Jurídico.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el

Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única: Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 18 de Julio de 2014.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9871 Decreto n.º 182/2014, de 18 de julio, de concesión directa de unas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de los centros tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en empresas.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 1 de julio de 2014, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con 9 Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de los

sectores del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con la finalidad de llevar a cabo Servicios de Interés Económico General (SIEG).

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de Julio de 2014,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las entidades que se concretan en el artículo 4, para la realización de Servicios de Interés Económico General (SIEG) para facilitar la introducción de la innovación en empresas y que se describen a continuación:

- 1.- Observatorio tecnológico y captación del conocimiento tecnológico.
- 2.- Labores internas de I+D+i.
- 3.- Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i.
- 4.- Apoyar y facilitar la puesta en marcha de iniciativas con futuro, en especial apoyo a la creación de empresas (start-ups).
- 5.- Vigilancia y Difusión Tecnológica.
- 6.- Preparación de eventos, simposios y conferencias.
- 7.- Formación de tecnólogos.
- 8.- Creación de redes y clusters.
- 9.- Transferencia de tecnología.
- 10.- Facilitar la protección de innovaciones mediante patentes y modelos de utilidad.

#### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales que afectan a los colectivos empresariales comprendidos en el ámbito de actuación de los beneficiarios, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general de los sectores económicos del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte de los Centros Tecnológicos.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto se han diseñado como estímulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por los Centros Tecnológicos, auspiciados por el Instituto en concierto con las Asociaciones Empresariales.

Nueve Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarias de esta subvención las siguientes entidades:

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Naval y del Mar.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 2.300.000'00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 1608.03.781A.77304 de los Presupuestos del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 1.840.000'00.-€ con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

El importe de la subvención asciende para cada uno de los beneficiarios a:

ENTIDAD	IMPORTE
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	224.311'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	308.646'00
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	290.687'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	383.514'00
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	379.993'00
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	226.706'00
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	177.434'00
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	175.322'00
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	133.387'00

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- I).- El Instituto abonará el 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo, en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería que tenga y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del Plan para la prestación de servicios de interés económico general.

- II).- Otro 40% se abonará igualmente en forma de anticipo en varios tramos, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula quinta del convenio, en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados.

- III).-El 10% restante será abonado por el Instituto previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente convenio.

La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

**Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

**Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Competitividad e Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de hasta un 50% de las actividades o gastos elegibles, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 50% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por los beneficiarios y fijado en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de las subvenciones concedidas como resultado de la desviación producida, pudiendo, a su vez, sufrir variaciones entre partidas que precisarán la autorización de la Directora del INSTITUTO en el caso de que superen el 50% de la consignación inicial.

Cuando el grado de ejecución de cada subvención no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2015.

**Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio, a la sustitución de las técnicas de colaboración así como al incremento de la subvención otorgada. Para la aprobación de las variaciones de importes entre partidas queda facultada la Directora del Instituto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

**Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y Publicidad**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 18 de julio de 2014.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 17/2014, de 10 de abril, BORM nº. 84), el Consejero de Economía y hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**9872 Orden 3 de julio de 2014, por la que se aprueba el Programa Deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2014-2015.**

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, define en su artículo 11 el programa de deporte escolar, como conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar. Según la norma citada, el programa estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

La citada ley determina asimismo en el artículo 12 que "la práctica deportiva escolar se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de las administraciones públicas y las federaciones, a cuyo efecto podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios".

Con la finalidad de hacer efectivas dichas previsiones normativas, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y en ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### Dispongo

**Artículo único.** El Programa Deporte en edad escolar es el conjunto de actividades físico deportivas previstas en el artículo 11 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Programa Deporte en edad escolar de la Región de Murcia está integrado por las siguientes modalidades de competición:

1. Competición reglada:

1.1. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

1.2. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determine cada Federación Deportiva.

1.3. Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en las categorías que determinen las Federaciones Deportivas correspondientes.

2. Competición no reglada, actividad física y recreativa:

2.1. Campaña Deportivo Recreativa de centros escolares promotores de la actividad física y el deporte (campaña CEPAFD).

2.2. Campañas de Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte Adaptado en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de escuelas deportivas.

2.3. Jornadas Deportivas Singulares, promovidas por Ayuntamientos, grupos de municipios o la propia Dirección General de Juventud y Deportes.



**Disposición final primera. Ejecución de la Orden.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Juventud y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 3 de julio de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**9873 Resolución de 1 de julio de 2014, de la Dirección General Centros Educativos por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones por la prestación de servicios complementarios por los colegios privados concertados para el curso 2014/2015.**

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), establece en su artículo 51 que las administraciones educativas, establecerán el procedimiento de aprobación de los servicios escolares complementarios que prestan los centros y sus correspondientes cuotas. Asimismo, la Resolución de 13 de septiembre de 2012 (BORM del 24) de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los colegios privados concertados de la Región de Murcia, en su instrucción séptima, establece que el cobro de las cuotas por la prestación de servicios escolares deberá ser autorizado por la Dirección General de Centros Educativos cada curso escolar. No obstante, establece la misma instrucción que los servicios escolares que se reiteren en cursos posteriores no requerirán de nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje que fije la Dirección General de Centros Educativos, oídas las entidades representativas de los intereses de los titulares de los colegios afectados, teniendo en cuenta los incrementos en los costes de prestación de los servicios.

En el expediente se ha dado audiencia a las siguientes entidades representativas de los intereses de los titulares de los colegios afectados: la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de la Región de Murcia-Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) y su organización patronal, la Confederación de Centros Educación y Gestión, la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia) y la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM).

Por otro lado, el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) General, de mayo de 2013 a mayo de 2014, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, es del 0,2 por ciento.

En virtud de lo expuesto, oídos los representantes de las organizaciones patronales de los colegios concertados de la Región de Murcia, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Centros.

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Fijar el 0,2 por ciento como porcentaje máximo de aumento de los precios por la prestación de los servicios complementarios para el curso 2014/2015 en los colegios privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de los precios de los mismos autorizados por esta Administración para el curso 2013/2014.



**Segundo.-** Los servicios complementarios que se reiteren en el curso 2014/2015 no requerirán una nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje fijado en el punto primero.

**Tercero.-** La solicitud de autorización de precios de nuevos servicios complementarios o de aquellos cuyo coste se incremente por encima del porcentaje fijado en el punto primero, se realizará antes del día 15 de octubre del año en curso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de julio de 2014.—La Directora General de Centros Educativos,  
María Dolores Valcárcel Jiménez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**9874 Resolución 1 de julio de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de junio de 2014 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ACADEF" de Murcia. (Código 30020509).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 30 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ACADEF" de Murcia, código 30020509.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 30 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ACADEF" de Murcia, código 30020509, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### ANEXO

##### Dispongo:

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ACADEF", en las instalaciones del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres (Murcia), fuera del horario escolar de dicho centro privado, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30020509.
- b) Naturaleza del centro: privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado de Enseñanzas Deportivas.
- d) Denominación específica: "ACADEF".
- e) CIF del Centro: G-45793213.
- f) Titularidad del Centro: ACADEF (Asociación Académica de Entrenadores de Fútbol).
- g) Domicilio: Paraje Casablanca, s/n.
- h) Localidad: 30110. Cabezo de Torres (Murcia).
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas:
  - Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol.
  - Enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

## l) Capacidad:

- Enseñanzas Deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol:
- Durante el período lectivo de septiembre a enero; 1 grupo de primer nivel con 35 puestos escolares y 1 grupo de segundo nivel con 35 puestos escolares.
- Durante el período lectivo de febrero a junio; 1 grupo de primer nivel con 35 puestos escolares y 1 grupo de segundo nivel con 35 puestos escolares.
- Enseñanzas Deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol:
- Con distribución temporal extraordinaria (fines de semana, navidad, semana santa, verano); 2 grupos con 35 puestos escolares cada grupo.

**Segundo.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, esta autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la presente autorización según consta en los documentos que obran en el presente expediente.

**Tercero.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

#### **9875 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00210 2014 510 1

N.º Exp: '00210'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MORENO ESCUDERO MANUEL

NIF/CIF: 21986208W

Municipio: ELCHE

Importe: 120

N.º Serie: 170150 991 039103 00192 2014 510 1

N.º Exp: '00192'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: COSTA CARCELES MANUEL

NIF/CIF: 34817982F

Municipio: MURCIA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00191 2014 510 8

N.º Exp: '00191'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: JIMENEZ TORRES GABRIEL

NIF/CIF: 22978490H

Municipio: CARTAGENA

Importe: 201



N.º Serie: 170150 991 039103 00148 2014 510 5  
N.º Exp: '00148'/'2014'  
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua  
Nombre: GARCIA BELMONTE, ISMAEL  
NIF/CIF: 15480752G  
Municipio: UNION, LA  
Importe: 1202

N.º Serie: 170150 991 039103 00150 2014 510 1  
N.º Exp: '00150'/'2014'  
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua  
Nombre: GOMEZ AMORES JUAN  
NIF/CIF: 23063790B  
Municipio: LA UNON  
Importe: 1202

N.º Serie: 170150 991 039103 00199 2014 510 1  
N.º Exp: '00199'/'2014'  
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua  
Nombre: PALET, HERNAN ROBERTO  
NIF/CIF: X3369326X  
Municipio: CARTAGENA  
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00207 2014 510 2  
N.º Exp: '00207'/'2014'  
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua  
Nombre: GANADOS Y CULTUIVOS DE PURIAS, S.L.  
NIF/CIF: B73706194  
Municipio: LORCA  
Importe: 6252

N.º Serie: 170150 991 039103 00213 2014 510 8  
N.º Exp: '00213'/'2014'  
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua  
Nombre: ALEGRIA COSTA JOSE ANTONIO  
NIF/CIF: 22449842W  
Municipio: AGUILAS  
Importe: 60



N.º Serie: 170150 991 039103 00200 2014 510 4

N.º Exp: '00200'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GARCIA ORTIZ DANIEL

NIF/CIF: 77836116E

Municipio: AGUILAS

Importe: 201

Murcia, 9 de julio de 2014.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana M.<sup>a</sup> López  
Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

#### **9876 Notificación expresa a interesado de acto administrativo de trámite o definitivo.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avd., Juana Jugan, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00045 2014 510 7

N.º Exp: '00045'/2014'

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Nombre: Coari Travel SLU.

NIF/CIF: B73724072.

Dirección: Molina de Segura, 00005

Municipio: Murcia.

Importe: 3000.

Murcia, a 14 de julio de 2014.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo,  
Julio Vizquete Cano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**9877 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Colada de Quitapellejos o la Concepción", "Colada del Cabezo Beaza" y "Colada del Puerto del Saladillo", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea de efluentes al mar, solicitada por Sabic Innovative Plastics España, SCPA.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la renovación de ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias "Colada de Quitapellejos o la Concepción", "Colada del Cabezo Beaza" y "Colada del Puerto del Saladillo", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea de efluentes al mar subterránea, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Sabic Innovative Plastics España, SCPA.

Murcia, 15 de octubre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia  
Sede de Cartagena

**9878 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se convoca subasta pública al alza, de un inmueble propiedad de la Administración General del Estado.**

Se va a proceder a la celebración de la subasta pública, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 24 de septiembre de 2.014 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena, Calle Campos, 2 - 2.ª planta, 1 finca urbana propiedad de la Administración General del Estado, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Finca urbana sita en Calle Maracaibo, Diputación de El Plan - Los Dolores/ El Albergue 2 - "Antiguo Albergue de Mendigos", término municipal de Cartagena.

- Inscripción registral: En virtud de Acta de entrega al Patrimonio del Estado de fecha 10 de mayo de 1991. La finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena con los siguientes datos: Tomo 2382, Libro 0803, folio 0190, finca n.º 24.020.

- Referencia catastral: 5101A01400107 y 51016A01400110

- Inventario General de bienes y derechos del Estado: Código de bien: 1987724519990607001

Tipo de licitación 1.ª Subasta: 1.402.811,88 €. Fianza 5% para participar 70.140,59 €

Con fecha 2 de julio de 2.104 la Subdirección General del Patrimonio del Estado dictó acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 1 de octubre de 2.014, a las 11:00 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena.

Murcia a 24 de febrero de 2014.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Justo Adrián Parejo Pablos.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

#### **9879 Anuncio de subasta.**

Se saca a la venta en pública subasta el día 18 de septiembre de 2.014, a las 11'00 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Gran Vía, 21, por el procedimiento de pujas a la llana, el inmueble propiedad del Estado, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

#### LOTE UNICO. 2.ª SUBASTA

“URBANA. Cincuenta y cinco. Piso tipo C, señalado con el número diez de la planta cuarta sin contar la baja del edificio “Deportes”, sito en Murcia, Avenida del General Primo de Rivera, número diez, a la que tiene su fachada. Destino vivienda. Superficie construida ciento seis metros, setenta y tres decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, piso letra D, número once de esta planta, patio de luces y pasillo general de distribución de esta planta; izquierda, Avenida del General Primo de Rivera; Espalda, Edificio de la Cooperativa de Viviendas Santa Marte; frente, pasillo general de distribución de esta planta, patio de luces y piso B-11, número nueve de esta planta. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuatro de baño y terrazas principal y de servicio. Servicios, cuatro ascensores, portería, agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Cuota: cero enteros, sesenta y seis centésimas por ciento”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 4, Tomo 3.157, Libro 468, Folio 23, Finca 23.119, inscripción 1.ª de fecha 2 de abril de 2.014.

Referencia catastral: 4068601XH6036N0063SB

Tipo de licitación: 140.568,75 €. Fianza del 5% para poder participar: 7.028,50 €

Con fecha 21 de mayo de 2.014 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación del resguardo de la fianza ante la Mesa que se constituirá según lo dispuesto en el art. 104 del Reglamento General para la aplicación de la Ley General del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y cumplir los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación. Murcia a once de julio de dos mil catorce.

El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**9880 Recurso de suplicación 261/2014.**

Tipo y N.º de Recurso: 261/2014

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 937/2012

Juzgado de lo Social N.º Tres de Murcia

Recurrentes: José Izquierdo Vivancos; Pedro Julián Bermejo Díaz

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Recurrido: Los Palmeros, S.A.; Grúas y Hormigones Victoria, S.L.; Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Pedro Rivera Barranchina

Doña Carmen Buendía Cánovas, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 261/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de José Izquierdo Vivancos; Pedro Julián Bermejo Díaz contra Los Palmeros, S.A.; Grúas y Hormigones Victoria, S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0622/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por José Izquierdo Vivancos; Pedro Julián Bermejo Díaz, contra la sentencia número 0368/2013 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 19 de Noviembre, dictada en proceso número 0937/2012, sobre despido, y entablado por José Izquierdo Vivancos; Pedro Julián Bermejo Díaz frente a Los Palmeros, S.A.; Grúas y Hormigones Victoria, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Grúas y Hormigones Victoria, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**9881 Recurso de suplicación 545/2013.**

N81291

Tipo y nº de recurso: 0545/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 653/2012 Jdo. de lo Social nº Tres de Cartagena

Recurrente/S: Instituto Nacional De La Seguridad Social; Manuel García Martínez

Abogado: Letrado de la Seguridad Social; Pilar Lahera Chamorro

Recurridos: Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A.; Manuel García Martínez; Mutua Ibermutuamur; Repsol Petróleo, S.A.; Caspesa SA; INSS; TGSS

Abogados: Carlos González Marín; Pilar Lahera Chamorro; Juan Antonio Victoria Ros; Alberto Novoa Mendoza; Letrado de la Seguridad Social

Doña Carmen Buendía Cánovas, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 545/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social; Manuel García Martínez contra Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales S.A.; Manuel García Martínez; Mutua Ibermutuamur; Repsol Petróleo S.A.; Caspesa SA; INSS; TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado Sentencia número 607/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar los recursos de suplicación interpuestos por Instituto Nacional de la Seguridad Social y por Manuel García Martínez, contra la sentencia número 377/2012 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 19 de Noviembre, dictada en proceso número 653/2012, sobre seguridad social, y entablado por Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., frente a Manuel García Martínez; Mutua Ibermutuamur; Repsol Petróleo S.A.; Caspesa Sa; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y revocando la citada sentencia, desestimamos la demanda planteada y absolvemos a los demandados de las pretensiones en su contra deducidas en la demanda".

Se advierte al destinatario Caspesa, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**9882 Declaración de herederos 1.151/2010.**

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0005101

Declaración de herederos 1.151/2010.

Sobre: Otras materias.

Benjamín Mercader Sevilla, Emilia Mercader Sevilla.

Procurador: Luis Gómez Navarro.

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 1.151/10 por el fallecimiento sin testar de D.<sup>ª</sup> Encarnación Sevilla Belchí ocurrido en Cartagena el día 07/03/09 promovido por Benjamín Mercader Sevilla, Emilia Mercader Sevilla y Susana Sevilla González, parientes de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a lo que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cartagena, a 25 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**9883 Guarda y custodia 618/2013.**

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0605988

Faml. Guard, Custdo. Ali. Hij. Menor no Matri. n.º C 618/2013.

Sobre: Alimentos provisionales.

Demandante: Emilio José Cuenca Rodríguez.

Procurador: Luis Gómez Navarro.

Demandado: Cristina Gutiérrez Gómez.

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Emilio José Cuenca Rodríguez frente a Cristina Gutiérrez Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sentencia n.º 298/14**

En nombre de S.M. el Rey.

En Cartagena, a diez de abril de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de Cartagena los presentes autos sobre guarda y custodia de menores 618/13, seguidos a instancias del Procurador D. Luis Gómez Navarro en nombre y representación de D. Emilio José Cuenca Rodríguez, contra D.ª Cristina Gutiérrez Gómez, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes,

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Luis Gómez Navarro en nombre y representación de D. Emilio José Cuenca Rodríguez, contra D.ª Cristina Gutiérrez Gómez, en situación de rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas respecto al menor Emilio Cuenca Rodríguez:

1.- Emilio queda bajo la patria potestad de ambos progenitores si bien se atribuye el ejercicio ordinario de la patria potestad al padre.

2.- La guardia y custodia de Emilio se atribuye al padre.

3.- No procede la fijación de régimen de visitas y estancias del menor con la madre por las razones expuestas en el fundamento tercero de esta resolución.

4.- Se fija en 150 euros mensuales la cantidad que la madre D.ª Cristina Gutiérrez Gómez deberá abonar en concepto de pensión de alimentos para su hijo menor, cantidad que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta que designe el padre, que será el encargado de destinarla a sufragar las necesidades del menor en cada momento. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme al IPC u otro índice que le sustituya.

En todo caso, los alimentos deberán ser abonados desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios se abonaran por mitad entre ambos progenitores y previo acuerdo, entendiéndose por tales los gastos médicos y tratamientos farmacológicos derivados de los mismos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado y cualquier otro imprevisible pero necesario.

No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo, doña Concha Ruiz García, Magistrada del juzgado de primera instancia n.º 6 de Cartagena y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, Cristina Gutiérrez Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 10 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**9884 Separación contenciosa 407/2010.**

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0603319

Procedimiento: Separación Contenciosa 407/2010

Sobre Separación Contenciosa

De: Manuel Valera Alcaraz

Procurador: Pedro Domingo Hernández Saura

Contra: Edilma Medina Martínez

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de don Manuel Valera Alcaraz frente a doña Edilma Medina Martínez se ha dictado sentencia, del siguiente tenor:

#### Sentencia

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena, 3 de junio de 2014.

Vistos por mí, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena los presentes autos de divorcio contencioso 407/10, seguidos a instancias de D. Manuel Valera Alcaraz representado por el Procurador D. Pedro Hernández Saura y defendido por el letrado D. Pedro Sánchez Mengual contra doña Edilma Medina Martínez, en situación de rebeldía procesal, y de los que resultan los siguientes,

#### Fallo

Que debía estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por D. Manuel Valera Alcaraz representado por el Procurador D. Pedro Hernández Saura contra doña Edilma Medina Martínez, en situación de rebeldía procesal y en consecuencia

Declaro la separación del matrimonio contraído por los expresados D. Manuel Valera Alcaraz y doña Edilma Medina Martínez el día 16 de marzo de 2003 en Cartagena con todos los efectos legales, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico matrimonial. y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

No se condena a ninguna de las partes al pago de las costas procesales.

Firme esta sentencia o, si la impugnación afectar, únicamente a las medidas, alcanzada firmeza por el pronunciamiento sobre divorcio, la Secretaria Judicial

acordará que la sentencia se comunique de oficio al Registro Civil para la práctica de los asientos que procedan (artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a tramite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo, doña Concha Ruiz García, Magistrada del juzgado de primera instancia n.º 6 de Cartagena y su partido.”

Y encontrándose dicha demanda, doña Edilma Medina Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 5 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

**9885 Juicio de faltas inmediato 23/2014.**

Juicio de faltas inmediato 23/2014

N.I.G: 30016 43 2 2014 0007569

Delito/Falta: falta de hurto

Denunciante/Querellante: María Dolores Meroño Madrid

Contra: José Luque Aguilar, María Dolores Guardón Fernández

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato n.º 23/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En Cartagena, 14 de abril de 2014, la Ilma. Sra. doña María Antonia Martínez Noguera, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 4 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas inmediato n.º 23 del año 2014 por una falta de hurto, en el que aparece como denunciante María Dolores Meroño Madrid y como denunciados José Luque Aguilar y María Dolores Guardón Fernández, con intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a José Luque Aguilar y a María Dolores Guardón Fernández como autores cada una de ellos de una falta de hurto a la pena de cuarenta y cinco días de multa a razón de 6 euros de cuota diaria, que en caso de impago o insolvencia será sustituida por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que en sede de responsabilidad civil indemnicen a la denunciante en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los objetos no recuperados y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y cuyo conocimiento corresponderá a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Luque Aguilar y María Dolores Guardón Fernández, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 3 de julio de 2014.

El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9886 Despido/ceses en general 71/2014.**

N.I.G: 30016 44 4 2014 0100189

N28150

Despido/ceses en general 71/2014-P

Sobre Despido.

Demandante/s: Juan José Jiménez Belmonte.

Abogada: María José Andreu Navas.

Demandado/s: Reser La Unión, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 71/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Jiménez Belmonte contra la empresa Reser La Unión, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan José Jiménez Belmonte contra la empresa "Reser La Unión, S.L.", declaro Improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ocho mil ciento diez euros con sesenta y nueve céntimos (8.110,69 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20/12/13) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 30,52 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9887 Ejecución de títulos judiciales 155/2014.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102870

Ejecución de títulos judiciales 155/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 886/2013

Sobre Despido

Demandante: José María Cegarra Vidal

Abogada: María Teresa Rojas Amate

Demandados: Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Cegarra Vidal contra la empresa Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Auto

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José María Cegarra Vidal, frente a Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria respecto de las citadas empresas, por importe de 8.611,03 euros en concepto de principal, más otros 516,66 euros y 861,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto a las ejecutadas Gestiones, Estudios y Servicios Gyeser, S.L., y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para en quince días puedan designar la existencia de bienes susceptibles de traba.

Respecto a la ejecutada Lucky Seven, S.L.:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Luky Seven, S.L. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Lucky Seven, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9888 Ejecución de títulos judiciales 157/2014.**

NIG: 30016 44 4 2013 0102809

N28150

Ejecución de títulos judiciales 157/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 858/2013

Sobre despido

Demandante: Félix Ibáñez Carbonel

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Félix Ibáñez Carbonel contra la empresa Reser La Unión, S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Félix Ibáñez Carbonel, frente a Reser La Unión, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 32.581,48 euros en concepto de principal, más otros 1.954,89 euros y 3.258,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial"

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Reser La Unión, S.L. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Reser La Unión, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de

la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9889 Procedimiento ordinario 438/2014.**

NIG: 30016 44 4 2014 0101317

074100

Procedimiento ordinario 438/2014

Sobre ordinario

Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción

Demandado: Derribos y Construcciones del Sureste SL

Don Antonio Solano Barreto, en sustitución de Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción contra Derribos y Construcciones del Sureste SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 438/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Derribos y Construcciones del Sureste SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/12/2014 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Derribos y Construcciones del Sureste SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9890 Ejecución de títulos judiciales 115/2014.**

N.I.G: 30016 44 4 2013 0101125

N28150

Ejecución de títulos judiciales 115/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 333/2013

Sobre Despido.

Demandante: Francisco Hornero Zaragoza.

Demandado/s: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa.

Abogado: Manuel Martín Camino.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Hornero Zaragoza contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 31.553,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres



días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9891 Ejecución de títulos judiciales 109/2014.**

N.I.G: 30016 44 4 2013 0101333

N28150

Ejecución de títulos judiciales 109/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 421/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Vives Rubira.

Demandado/s: Keyaki S.A., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Vives Rubira contra la empresa Keyaki S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Keyaki S.A., en situación de Insolvencia Total por importe de 4.170,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Keyaki S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9892 Ejecución de títulos judiciales 121/2014.**

N.I.G: 30016 44 4 2013 0100598

N28150

Ejecución de títulos judiciales 121/2014

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 166/2013

Sobre Despido.

Demandante: Sandra Rodrigo Martínez.

Graduado Social: Francisco Javier Martínez Contreras.

Demandado/s: Auto Electricidad Gama, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Sandra Rodrigo Martínez contra la empresa Auto Electricidad Gama, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Auto Electricidad Gama, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 30.881,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto Electricidad Gama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9893 Ejecución de títulos judiciales 89/2014.**

NIG: 30016 44 4 2013 0101567

N28150

Ejecución de títulos judiciales 89/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 396/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Rubio Sánchez

Abogado: Francisco Antón García

Demandados: Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Rubio Sánchez contra la empresa Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Servicios De Control Construcción Sycro Serconlab, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 31.409,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9894 Ejecución de títulos judiciales 119/2014.**

NIG: 30016 44 4 2013 0100592

N28150

Ejecución de títulos judiciales 119/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 165/2013

Sobre despido

Demandante: Ángel Martínez Martínez

Graduado Social: Francisco Javier Martínez Contreras

Demandados: Auto Electricidad Gama,S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Martínez Martínez contra la empresa Auto Electricidad Gama, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Auto Electricidad Gama, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 18.863,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la



Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto Electricidad Gama,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9895 Ejecución de títulos judiciales 116/2014.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100201

Ejecución de títulos judiciales 116/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 31/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Rubén Borja Gimeno Rojas

Abogada: María del Mar Hernández Cortés

Demandados: Gimeno Paredes, S.L., Capella Polaris, Slt da Unipersonal

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rubén Borja Gimeno Rojas contra la empresa Gimeno Paredes, S.L., Capella Polaris, SLTDA Unipersonal, sobre ordinario, se ha en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gimeno Paredes, S.L., Capella Polaris, SLTDA Unipersonal en situación de insolvencia total por importe de 5.060,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta



nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gimeno Paredes, S.L., Capella Polaris, SLTDA Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9896 Ejecución de títulos judiciales 162/2014.**

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0100367

Ejecución de títulos judiciales 162/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 65/2014

Sobre Despido

Demandante: Víctor Manuel Montoya Rodríguez

Abogada: María José Andreu Navas

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Manuel Montoya Rodríguez contra la empresa Reser La Union, S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha las siguientes resoluciones:

**Auto**

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Víctor Manuel Montoya Rodríguez frente a Reser La Unión, S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, 11 de julio de 2014.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Víctor Manuel Montoya Rodríguez exigiendo el cumplimiento por el empresario Reser La Unión, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al Art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 22/9/2014 a las 09:55 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9897 Ejecución de títulos judiciales 83/2014.**

N.I.G: 30016 44 4 2013 0102260

N28150

Ejecución de títulos judiciales 0000083 /2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 506/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Juan Germán Martínez Gómez, Juan Martínez Nicolás, Simón Francisco Solano Sánchez, Ramón Francisco Callejas Soriano, Patricio Carrasco Muñoz, Victoriano Cárdenas Guillén

Abogado/A: Gabriel Álvarez Barbera, Gabriel Álvarez Barbera

Demandado/s: Mecanizados Asomada, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Juan Germán Martínez Gómez, Juan Martínez Nicolás, Simón Francisco Solano Sánchez, Ramón Francisco Callejas Soriano, Patricio Carrasco Muñoz, Victoriano Cárdenas Guillén contra la empresa Mecanizados Asomada, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha en el día de la fecha la siguiente resolución:

**"Diligencia de ordenación"**

Secretaria Judicial Sra. D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 12 de junio de 2014.

Se ha recibido del Servicio de Correos carta certificada remitida a Astilleros Mercurio Plastics contenido oficio de embargo de fecha 22/04/14 con la reseña "Sobrante No retirado en Oficina", igualmente se ha recibido escrito de Navantia y del Ministerio de Defensa-Armada comunicando resultado negativo del embargo de crédito trabado, que se unen a los autos de su razón. Se ha constar que la empresa Astilleros Mercurio Plastics se encuentra en ignorado como se acredita en autos 413/13 de este Juzgado. No consta la contestación del oficio remitido a Hermanos Aguado.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 51.257,63 euros de principal y 8.201,22 euros en concepto de intereses y costas y a la vista de lo anterior y no habiendo encontrado bienes suficientes en Ejecución 93/14 de este Juzgado y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Juan Germán Martínez Gómez, Juan Martínez Nicolás, Simón Francisco Solano Sánchez, Ramón Francisco Callejas Soriano, Patricio Carrasco Muñoz, Victoriano Cárdenas Guillén y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la

continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, no constando cumplimentado el oficio de embargo remitido a Hermanos Aguado, reitérese y ello bajo apercibimiento de multa conforme al art. 241 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**9898 Procedimiento ordinario 835/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 835/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Martín Ramírez Roca, contra la empresa Gasalmet Industrial, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 11.07.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad, formulada por Martín Ramírez Roca, condeno a la demandada Gasmalet Industrial, S.L., a abonar al actor la cantidad de seis mil ciento setenta y nueve euros con noventa céntimos de euro( 6.179,96 €), más el 10% de interés anual por mora, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito:

Cuenta abierta, en la entidad Banco de Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el nº 5054 0000 69 0835 13.

Consignación de condena Art. 230 LRJS.

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado

en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación:

Cuenta abierta, en la entidad Banco de Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0835 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasalmet Industrial, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**9899 Seguridad Social 459/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 459/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás José Tauste Agüera contra INSS, TGSS, Mutua Asepeyo, y Beta Irons, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado en fecha 11/07/14 la siguiente resolución:

**Auto nº 61/14:**

**“Parte dispositiva**

Dispongo: Acumular este procedimiento de SSS nº 459/14 a los autos que en este Órgano judicial se siguen con el nº 769/12.

Notifíquese a las partes, .....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma en legal forma a la mercantil demandada Beta Iron, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**9900 Procedimiento ordinario 649/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 649/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Alonso Pérez contra Ferrapatxi sobre ordinario, se ha dictado en fecha 11/07/14, la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 239/14:**

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida don Francisco Alonso Pérez sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Ferrapatxi, S.L., a que abone al trabajador la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho euros con diecisiete céntimos de euro (648,17 €), todo ello sin perjuicio responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Ferrapatxi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **9901 Ejecución de títulos judiciales 75/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Hernández Baños contra la empresa Grupo Vigar de Levante, S.L., sobre despido, se han dictado en fecha 18/06/14, las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia nº 5/14 de fecha 02/01/14 a favor de la parte ejecutante, Juan Hernández Baños, frente a Grupo Vigar de Levante, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.929,04 euros en concepto de principal, más otros 392 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, .....

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

##### **Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Grupo Vigar de Levante, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Juan Hernández Baños y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, .....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **9902 Ejecución de títulos judiciales 57/2014.**

30030 44 4 2012 0007743

N28150

Ejecución de títulos judiciales 57/2014MV

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 962/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Carmen Lara Jiménez.

Graduado/a Social: Fuensanta Guirao Ruipérez.

Demandado/s: Cristóbal Sánchez Abril, María Cruz Aroca Carrascal, Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Carmen Lara Jiménez contra Cristóbal Sánchez Abril, María Cruz Aroca Carrascal sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 28 de mayo de 2014.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Lara Jiménez, frente a Cristóbal Sánchez Abril, María Cruz Aroca Carrascal, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.761'30.-euros en concepto de principal, más otros 442.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 10 de julio de 2014.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Cristóbal Sánchez Abril, María Cruz Aroca Carrascal para cubrir su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada, María Cruz Aroca Carrascal, matrícula:1224FTY librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Cristóbal Sánchez Abril, María Cruz Aroca Carrascal, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de la parte proporcional del sueldo y demas emolumentos que la ejecutada María Cruz Aroca Carrascal recibe de Calzados Picon S.L., con CIF n.º B30387773, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Requerir a Cristóbal Sánchez Abril, María Cruz Aroca Carrascal, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ., de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto

de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0057-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristóbal Sánchez Abril, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

**9903 Procedimiento 45/2013.**

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 45/2013, seguido en este Juzgado a instancia de Jorge Manuel Segura Sánchez, frente Umivale, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Pronave, S.L., en materia de prestaciones S.S., con fecha 1/7/2014, se ha dictado Decreto n.º 297/2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

Tener al demandante D. Jorge Manuel Segura Sánchez, por desistido de la demanda referida en el hecho primero de la presente resolución.

El archivo de actuaciones sin más trámite, una vez adquiera firmeza esta resolución, dejando nota bastante del archivo acordado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta Juzgado n.º 0114. Concepto: Recurso, Tipo: Revisión/Social, Código 31-Cuenta Expte.: 0114-0000-31-0045-13) o por transferencia bancaria (Cuenta: 0030-1846-42-0005001274 / Concepto 0114-0000-31-0045-13) al tiempo de interponerlo o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma D.ª Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a Pronave, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de Villena, Km. 7,5 de Yecla (Murcia), y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

El Alicante a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Castellón

**9904 Ejecución de títulos judiciales 149/2014.**

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 149/2014 a instancias de Montserrat Damiá Prades, contra Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A., en la que el día 24-6-14, se ha dictado auto cuya dispositiva dice:

**Dispongo:**

Denegar el despacho de la ejecución de sentencia de fecha 23-5-14 solicitada por Montserrat Damiá Prades, frente a la empresa en situación de concurso Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A. y ordenar el archivo sin más trámite de las presentes actuaciones.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 186 y 187 de la LRJS.

Así lo manda y firma don Javier Edo Prades, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Castellón. Doy fe.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón a 24 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Granada

**9905 Social ordinario 77/2014.**

Procedimiento: Social ordinario 77/2014. Negociado: MR.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 1808744S20140000441.

De: Gregorio Rodríguez García.

Contra: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 77/2014 sobre social ordinario, a instancia de Gregorio Rodríguez García, contra Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., en la que con fecha 6-6-14 se ha dictado sentencia número 249/14 de la que podrá tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada a 6 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Toledo

**9906 Procedimiento ordinario 1.447/2012.**

N.I.G.: 45168 44 4 2012 0002912.

N28150

Procedimiento ordinario 1.447/2012.

Procedimiento origen: Sentencia n.º 458/2014.

Demandante: Valentín López López.

Demandados: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.447/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Valentín López López, contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 458/2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Valentín López López, debo condenar y condeno a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial a abonar a D. Valentín López López la cantidad de 11.483,69 euros. Esta cantidad habrá de ser incrementada con el 10% por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss. de la LRJS y demás disposiciones legales vigentes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Valencia

**9907 Procedimiento ordinario 148/2013.**

Demanda de procedimiento ordinario 148/2013.

Interpuesta por Rafael Monedero Ferrando, Romualdo Muñoz Amador y Miguel Muñoz Amador, contra Mármoles y Granitos Júcar, S.L., Construcciones San José, S.A., Grupo San José y Fogasa.

Citación de Mármoles y Granitos Júcar, S.L., a juicio oral el día 12 de noviembre de 2014, a las 11,30 horas.

Doña María Pilar Ferrán Dilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 148/2013, a instancias de Rafael Monedero Ferrando, Romualdo Muñoz Amador y Miguel Muñoz Amador, contra Mármoles y Granitos Júcar, S.L., Constructora San José, S.A., Grupo San José y Fogasa, en el que por medio del presente se cita a Mármoles y Granitos Júcar, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-2.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de noviembre de 2014, a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes y asimismo y de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

En Valencia a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**9908 Anuncio para la adjudicación a través de concesión, de la ocupación de un bien inmueble de dominio público (parcela S7 del Plan Parcial Las Salinas) para la construcción y explotación de una planta de biogás agroindustrial.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: Adjudicación de la a través de concesión, de la ocupación de un bien inmueble de dominio publico ( parcela S7 del plan parcial Las Salinas) para la construcción y explotación de una planta de biogás agroindustrial.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

**4.- Plazo de vigencia:**

Veinte anualidades..

**5.- Canon anual:**

2.815,20 € (dos mil ochocientos quince euros con veinte céntimos de euro), al alza.

**6.- Garantías:**

Provisional: 2% del valor del dominio público, o sea, 18.768,04 €.

Definitiva: 3% del valor del dominio público, o sea, 28.152,06 €

**7.- Obtención de documentación e información:**

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de la presentación de ofertas: 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo de presentación fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 7 de este anuncio.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Día y Hora: Sobre n.º 1, octavo día hábil siguiente a la finalización del plazo de admisión de ofertas. Sobre n.º 2, será pública y el lugar, día y hora se publicará en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima del pliego.

**10.- Gastos de anuncios:**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula vigésimo octava del Pliego.

**11.- Información pública:**

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es) para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas, de forma simultánea al plazo de presentación de proposiciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**12.- Perfil del contratante:**

[www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

Alhama de Murcia, a 30 de junio de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 9909 Notificación por incoación de expediente de enajenación de vehículos en Depósito Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha comenzado la incoación de expediente de enajenación de los vehículos depositados en dependencias municipales por un periodo de más de dos meses, y que no han sido retirados por sus propietarios, para su calificación como residuo sólido urbano y su posterior desguace y retirada de la circulación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del RDL 3397/1990, de 20 de marzo, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos y las Ordenanzas Municipales; y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación, indicando que disponen de un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la retirada del vehículo o comunicación de renuncia de sus derechos a favor del Ayuntamiento. En caso de no hacerlo se solicitará la baja de oficio como vehículo abandonado, siendo considerados residuos sólidos urbanos, procediéndose a su enajenación para desguace y chatarra a través de un gestor autorizado.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local de Alhama de Murcia.

<b>N.º Expte.</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Marca y modelo</b>	<b>Titular</b>	<b>D.N.I./NIE</b>
E-14-B1	A2929DP	SUZUKI WAGON	ROBERT MAJLATH	X5324139F
E-14-B2	0308GYV	VOLKSWAGEN GOLF	ABDELKADER EL MALKI	X2892426S
E-14-B3	8120BZX	PEUGEOT 306	BRAHIM MEHDAOUI	X3022655H

En Alhama de Murcia, a 27 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **9910 Aprobación del avance del proyecto de revisión del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del casco antiguo de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2014, aprobó el Avance del Proyecto de Revisión del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz.

Dicha aprobación de Avance queda sometido a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 10 de julio de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **9911 Notificación de imposición de sanción por incumplimiento de la ordenanza municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía.**

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
ADOLFO CANO RAMA	28.839.131Y	SAN ANI2014/04
MANUEL ALCARAZ LOBATO	24.151.991J	SAN ANI2014/69

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 11 de junio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **9912 Notificación de incoación de expediente sancionador por incumplimiento de la ordenanza municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía.**

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
Rosenov Rousenov, Pavel	Y-1001369-D	SAN ANI2013/322

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que, contra el referido acuerdo de incoación, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 12 de junio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **9913 Edicto aprobación y exposición padrones tasas, ejercicio 2014.**

La Directora del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena hace saber:

Que por Decretos de 10 de junio de 2014, se aprobaron los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de 2014.

1) Tasa por la reserva de la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras /dominio público.

2) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en locales comerciales de La Manga.

3) Tasa por la autorización de acometida y servicio de alcantarillado en locales comerciales de La Manga.

4) Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Los citados documentos quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, C/ San Miguel nº 8, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en los citados padrones, a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondiente padrones.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: Desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 20 de noviembre de 2014 ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras (citadas en los recibos-cartas de pago), Banco Mare Nostrum, Sabadell Cam, Cajamar y Caixbank, en los días y horario bancario por ellas establecidos y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria ([www.oagrc.es](http://www.oagrc.es)).

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 10 de junio de 2014.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

**9914 Resolución de 27 de junio de 2014 del Alcalde, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los recursos contenciosos-administrativos en procedimiento ordinario n.º 384/2013 y 31/2014, interpuestos ante la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, y se emplaza a los interesados en el mismo.**

Ante la sala segunda de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, se tramitan los procedimientos ordinarios Nº 384/2013 y 31/2014, iniciados a instancia de los sindicatos CSI-CSIF y Sindicato Asambleario de Servicios Públicos Intersindical, contra el acuerdo de pleno de 1 de julio de 2013, que acordó aprobar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta alcaldía

**Resuelve:**

Emplazar a todos los terceros interesados en relación a dichos procedimientos a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos a fin de que puedan comparecer y personarse ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente resolución.

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, Antonio Tamayo González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **9915 Autorización excepcional de actuaciones en suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, 2.º del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativa urbanística de aplicación, se somete a información pública el expediente incoado de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, en nombre del Consorcio Turístico «Desfiladero de Almadenes», relativo a las actuaciones denominadas «Creación de Itinerarios Deportivos, Escalada y Barranquismo en el Cañón de Almadenes (T. M. de Cieza)» y «Creación de la primera vía ferrata en la Región de Murcia, sobre la pared del Cañón de Almadenes (T.M. de Cieza)», con objeto de obtener de la Administración Regional autorización excepcional por interés público, debido a su ubicación en suelo no urbanizable de protección específica.

El expediente GEN/PLAN/2014/45, estará expuesto al público, para que puedan formularse las alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles, en las oficinas del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Cieza, sitas en C/Pérez Cervera, 76 bajo.

Cieza, junio de 2014.—El Alcalde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **9916 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora impuesto sobre bienes inmuebles.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de julio de 2014, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuestos sobre Bienes Inmuebles de éste Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo, 11 de julio de 2014.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **9917 Aprobación inicial del presupuesto general 2014.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento, la Plantilla del Personal, así como la modificación de la relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2014, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2014, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión, a la fecha de la firma.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **9918 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en la finca 1 de la manzana 14 del PERI de Lorca, situada en calle Marsilla y Callejón del Arquillo.**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 30 de junio de 2014, se acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en la Finca 1 de la Manzana 14 del PERI de Lorca, situada en C/ Marsilla y Callejón del Arquillo, seguido bajo el número PERI 01/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 7 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

#### **1.7.- NORMAS URBANISTICAS-ORDENANZAS DE APLICACIÓN.**

##### **1.7.1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El PGM de Lorca Aprobado Definitivamente, remite al planeamiento desarrollado, en éste caso al PEPRI de Lorca, por lo que, la presente Plan Especial introduce en dicho planeamiento de desarrollo las correcciones precisas para llevar a cabo la reconstrucción del solar propiedad de la Comunidad de Propietarios "Ibreño", con los objetivos y criterios urbanísticos especificados en el presente documento, acordes con las "Normas Complementarias del PGM de Lorca aprobadas definitivamente con fecha 28 de junio de 2011 para facilitar el

realojo, la reconstrucción y la rehabilitación de inmuebles afectados por acciones sísmicas y catastróficas”.

El ámbito de actuación de las presentes ordenanzas es, por tanto, a dicho solar.

#### **1.7.2.- Desarrollo del presente PERI:**

Se prevé el desarrollo y concreción del presente PERI directamente por la iniciativa privada, con las gestiones previstas en el presente documento.

#### **1.7.3.- Régimen Urbanístico.**

Los terrenos objeto del presente PERI están clasificados como suelo urbano.

#### **1.7.4.- Normas Generales.**

Serán de aplicación las Normas Generales y Particulares descritas en las presentes Ordenanzas, no obstante, por lo que la Normativa General de edificación se refiere, se remite al PGMO de Lorca y al PEPRI de Lorca en cuanto a conceptos y normas fundamentales, así como a las sus ordenanzas con referencia a las condiciones técnicas, patio de luces, etc...

La Normativa General en cuanto a las Normas de Edificación recogidas en el PGMO se realiza de forma específica para el suelo urbano y se concretiza en la normativa propia del uso a que se destine y en la ordenanza particular de aplicación de las diferentes zonas que lo integran y más específicamente dentro del Recinto Histórico en el que nos encontramos, se concretizan en la normativa específica recogida en el PEPRI.

Por tanto, en el ámbito de actuación del presente PERI, referido al solar que nos ocupa con fachada a la C./ Marsilla, Callejón del Arquillo Lateral y Posterior, que se corresponde con la parcela 1 de la manzana 14 del PEPRI, se estará a lo dispuesto en el PGMO y en el PEPRI en cuanto a conceptos y criterios generales de aplicación y a las presentes Ordenanzas Generales y Particulares, que se definen a continuación, en cuanto a la Ordenación residencial de Volúmenes, con el fin de facilitar la reconstrucción de la forma más parecida a la preexistente, antes del terremoto.

#### **1.7.5.- Normativa Particular.**

##### **Definición y ámbito de aplicación:**

El ámbito de aplicación en la parcela 1 de la manzana 4 del PEPRI y cuya nueva ficha se recoge en el Anexo nº 1.

##### **Condiciones de desarrollo:**

El presente PEPRI recoge la ordenación de la parcela con suficiente detalle para su edificación de modo que no se precisa ninguna otra figura de planeamiento para su desarrollo.

##### **Tipología edificatoria:**

La tipología edificatoria es de manzana cerrada con las alineaciones y fondos fijados en el PEPRI. No modificándose en nada de estos aspectos.

##### **Ordenación:**

La ordenación volumétrica de la parcela surge de la ocupación del solar recogida en los planos para las distintas plantas, (1 más de las del PEPRI). Consideradas áreas de movimiento de la edificación que son el perímetro envolvente en que aquella puede quedar contenida dentro de las cuales se situará la edificación con las secciones y ocupación bajo cubierta definidas en el presente

PERI y cuya volumetría deberá ser respetada y definida en el correspondiente proyecto de edificación.

**Alineaciones, rasantes y alturas:**

- Las alineaciones de la parcela son las fijadas en el PEPRI y que se corresponden con las actualmente existentes.

- Las alturas, número de plantas y rasantes son las recogidas en los correspondientes planos del PERI, tomadas con referencia desde la Calle Marsilla.

**Condiciones de volúmenes:**

Edificabilidad de uso residencial:

Se considera la edificabilidad de uso residencial como la edificabilidad residencial máxima que permite el PEPRI y que se mantiene en el presente PERI:

**Edificabilidad uso residencial: 2.083 m<sup>2</sup> techo.**

Siendo por plantas de la siguiente manera:

Planta Baja Edificabilidad uso residencial: 300 m<sup>2</sup> techo.

Planta Baja calle Arquillo Edificabilidad residencial (basuras): 24 m<sup>2</sup>techo.

P. Baja Edificabilidad Residencial (acceso garaje): 16 m<sup>2</sup> techo.

Planta Primera Edificabilidad uso residencial: 505 m<sup>2</sup> techo.

Planta Segunda Edificabilidad uso residencial: 505 m<sup>2</sup> techo.

Planta Tercera Edificabilidad uso residencial: 400 m<sup>2</sup> techo.

Planta Tercera Edificabilidad Residencial (Trasteros): 18 m<sup>2</sup>techo

Planta Ático Edificabilidad uso residencial: 315 m<sup>2</sup> techo.

Las superficies indicadas por planta son orientativas y consecuencia del anteproyecto existente. Éstas se podrán modificar siempre y cuando la edificabilidad residencial resultante de todo el proyecto no supere la máxima permitida por el PERI.

En conformidad con el edificio preexistente se prevé que parte de ella estará localizada en la planta baja a Calle Marsilla (planta primera a Callejón del Arquillo posterior), y el resto en las plantas siguientes 1, 2, 3 y el espacio bajo cubierta.

Edificabilidad otros usos:

Total Edificabilidad otros usos: 210 m<sup>2</sup>.

P. Baja Edificabilidad Uso comercial: 210 m<sup>2</sup> techo.

Contabiliza a efectos de esta edificabilidad las superficies destinadas a locales comerciales y usos terciarios, permitidos por el PEPRI.

En conformidad con el edificio preexistente se prevé que dicha edificabilidad se localizará con fachada a Calle Marsilla.

La planta baja a Callejón del Arquillo posterior que es sótano a Calle Marsilla por la diferencia de desnivel se destina a aparcamiento, cuarto de basuras e infraestructuras, contabilizada a efectos de edificabilidad.

**Otras condiciones de desarrollo:**

- La ocupación del subsuelo (sótano a nivel calle Marsilla) será el 100% de la parcela destinada a garaje- aparcamiento, cuarto de basuras e infraestructuras, etc.

- Las áreas de movimiento definidas para las distintas plantas podrán ser redefinidas en su caso mediante el correspondiente estudio de detalle.

- La parcela se considerará indivisible para poder realizar una reconstrucción unitaria del edificio preexistente.

- El número de plantas mínimo a edificar será el que se establezca como consecuencia del número de viviendas último que vaya a ser reconstruido pudiendo agotar o no la edificabilidad máxima permitida.

Uso característico:

Residencial.

Uso complementario:

Locales, garaje – aparcamiento.

Usos compatibles:

Los permitidos por el PGMO y el PEPRI aprobado definitivamente.

**Condiciones estéticas y entorno urbano:**

Le serán de aplicación en general las condiciones estéticas recogidas en el PEPRI y de forma particular tendrán tratamiento de fachada, las medianerías que sobresalgan por encima de las existentes ó presentes en las parcelas colindantes, previstas en el PEPRI ó en su reconstrucción.

El entorno urbano se encuentra afectado por la perspectiva urbana catalogada nº 5 desde el encuentro de la Calle Marsilla con la Calle Cava.

Esta perspectiva en nada queda perjudicada con el presente PERI, ya que el edificio preexistente tenía una planta ático sin retranquear respecto a la Calle Marsilla y el Callejón del Arquillo lateral, que en el presente PERI se proyecta como un espacio bajo cubierta por lo que en todo caso mejora la perspectiva desde el punto de vista fijado en el PEPRI.

**1.7.6.- Vigencia.**

Indefinida en conformidad con el P.G.M.O y el PEPRI de Lorca.

**ANEXO Nº3 CATÁLOGO**

**MODIFICACION DE LA FICHA URBANISTICA CORRESPONDIENTE A LA FINCA Nº 1, MANZANA 14**

Tras el terremoto y con las determinaciones fijadas en el presente PERI, la ficha urbanística correspondiente a ésta finca, resultaría ser la siguiente:

SIMON ANGEL ROS PERAN ARQUITECTO	INFORMACION URBANISTICA																			
MANZANA	EDAD	INTERES	ALTURA PRE.	TIPOLOGIA	USO	USO P.BAJA														
<b>14(49103)</b>	○ ANT.	○ CAT.PGO	○ 0 PLANTAS	○ RRS. UNIF.	○ RES.	○ VIVIENDA														
<b>FINCA</b>	1.900	U	○ 1 PLANTA	TRAD.	UNIF.	○ GARAJE														
<b>1</b>		○ AMB.	○ 2 PLANTAS	○ RRS. PLUR.		○ HOSTELE RIA														
<b>EDIFICADO</b>	○ 1.900-	CLASE A	○ 3 PLANTAS	TRAD.		○ IND. TALLER														
○ SI ● NO (SOLAR)	1.940	○ AMB.	○ 4 PLANTAS	○ RES. UNIF.	● RES.	○ COMERCIO														
	○ 1.940 –	CLASE B	● 5 PLANTAS	MOD.	PLUR.	○ RELIGIOS O														
	1.960	○ AMB.	○ 6 PLANTAS O MAS	○ RES. PLUR.		○ OFICINA														
	○ 1.960 –	CLASE C		MOD.	○ NO RES.	● ALMACEN														
	1.975	○ AMB.	● SIN INTERES	○ RES. UNIF.	ACT.															
	○ 1.975-	CLASE C	○ DISTORSI ON	○ RES. PLUR.	ACT.	○ ABAND.														
1993				○ OTRAS EDIFIC.																
<b>CALLE</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ELEMENTO PUNTUAL</b>				<b>FICHA APARTE</b> <input type="checkbox"/>														
MARSILLA PLAZA DEL YBREÑO ARQUILLO	● BUEN O	<b>ELEMENTO DISTORSIONADOR</b> MEDIANERIA VISTA, FACHADA A CALLE ARQUILLO				<b>GRADO PROTECCION</b>														
	○ MEDIO ○ REGU LAR ○ RUINA					<b>Nº CATALOGADO</b>														
<b>ALTURAS ENTORNO</b>			<b>PLANTAS</b>				<b>METROS</b>													
			0	1	2	3	4	5	+5	0	4	7	9	10	11	12	13	15	>15	
ALTURA PREDOMINANTE EDIFICIO			○	○	○	○	○	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●
ALTURA EDIFICIO COLINDANTE IZQ.			○	○	○	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
ALTURA EDIFICIO COLIDANTE DER.			○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
ALTURA MEDIA DE LOS EDIFICIOS EN EL TRAMOS DE MANZANA			○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
<b>ENTORNO URBANO</b>																	<b>SI</b>	<b>NO</b>		
ENTORNO PROTEGIDO DECLARADO BIC																	○	●		
INTEGRADO EN ZONA DE REFORMA URBANA																	○	●		
INTEGRADO EN ZONA DE REHABILITACION INTEGRADA																	○	●		
AFECTADO POR PERSPECTIVA URBANA CATALOGADA Nº5																	●	○		



UBICACIÓN EN ZONA DE INTERES ARQUEOLOGICO	●	○
ELEMENTOS CATALOGADOS QUE HAY QUE CONSERVAR		
ELEMENTOS DISTORSIONADORES QUE HAY QUE SUPRIMIR      TRATAMIENTO DE MEDIANERIA		
<b>POSIBILIDADES DE ACTUACION EN LA FINCA</b>		
CONSERVACION <input type="checkbox"/>		
RESTAURACION <input type="checkbox"/>		
CONSOLIDACION <input type="checkbox"/>		
REHABILITACION <input type="checkbox"/> REFORMA		
RESTRUCTURACION <input type="checkbox"/>		
DEMOLICION <input type="checkbox"/>		
OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/> RECONSTRUCCION	OBLIGATORIA LA SUPERVISION DE TRABAJOS DE DESFONDE, EN SU CASO, POR TECNICO ARQUEOLOGO CONFORME ORDENANZA PERI	
PLANTAS: LAS MARCADAS EN EL PERI ALTURA CORNISA: LAS MARCADAS EN EL PERI FONDO MAXIMO: 17		

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**9919 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en la zona recayente entre Alameda de Cervantes, c/ Eras de Sutullena y c/ Canal de Bujércal, parcela 65 de Alameda de Cervantes del PGMO de Lorca.**

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 30 de junio de 2014, se acordó la Aprobación Definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en la zona recayente entre Alameda de Cervantes, C/ Eras de Sutullena y C/ Canal de Bujércal, Parcela 65 de Alameda de Cervantes del PGMO de Lorca, seguido bajo el número PERI 02/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 7 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

## 1.7.- NORMAS URBANISTICAS-ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

### 1.7.1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El PGMO de Lorca Aprobado Definitivamente, remite a la aplicación directa de una ordenanza, por lo que, el presente Plan Especial introduce en las correcciones precisas para llevar a cabo la reconstrucción del solar propiedad de la Comunidad de Propietarios “de la Alameda de Cervantes nº 65”, con los objetivos y criterios urbanísticos especificados en el presente documento, acordes con las “Normas Complementarias del PGMO de Lorca aprobadas definitivamente con fecha 28 de Junio de 2.011 para facilitar el realojo, la reconstrucción y la rehabilitación de inmuebles afectados por acciones sísmicas y catastróficas”.

El ámbito de actuación de las presentes ordenanzas es, por tanto, a dicho solar.

### 1.7.2.- Desarrollo del presente PERI:

Se prevé el desarrollo y concreción del presente PERI directamente por la iniciativa privada, con las gestiones previstas en el presente documento.

### 1.7.3.- Régimen Urbanístico.

Los terrenos objeto del presente PERI están clasificados como suelo urbano consolidado.

### 1.7.4.- Normas Generales.

Serán de aplicación las Normas Generales y Particulares descritas en las presentes Ordenanzas, no obstante, por lo que la Normativa General de edificación **se refiere, se remite al PGMO de Lorca en cuanto a conceptos y normas fundamentales**, así como a sus ordenanzas con referencia a las condiciones técnicas, patio de luces, etc...

La Normativa General en cuanto a las Normas de Edificación recogidas en el PGMO se realiza de forma específica para el suelo urbano y se concretiza en la normativa propia del uso a que se destine y en la ordenanza particular de aplicación de las diferentes zonas que lo integran.

Por tanto, en el ámbito de actuación del presente PERI, se estará a lo dispuesto en el PGMO en cuanto a conceptos y criterios generales de aplicación y a las presentes Ordenanzas Generales y Particulares, que se definen a continuación, en cuanto a la Ordenación residencial de Volúmenes, con el fin de facilitar la reconstrucción de la forma más parecida a la preexistente, antes del terremoto.

## 1.7.5.- Normativa Particular.

ZONA DE ORDENANZA	ZONA RACAYENTE A ALAMEDA DE CERVANTES, CALLE ERAS DE SUTULLENA Y CALLECANAL DE BUJERCAL - EDIFICIO ALAMEDA DE CERVANTES Nº 65 -ENSANCHE
TIPOLOGÍA	Edificación entre medianeras

## USOS

Característicos	Residencial: vivienda colectiva.
Complementarios	Garaje-aparcamiento privado.
Compatibles	Residencia comunitaria. Oficinas. Comercial en categorías a, b y d, en todas las situaciones. Hotelero en categorías 1, 3 y 5. Hostelero, con aforo tipos I, II y III. Servicios recreativos con aforo tipos I, II y III. Otros servicios terciarios con aforo tipos I, II y III. Industria y talleres compatibles con el uso residencial. Dotacional en todas sus clases.
Condicionados	Aparcamiento público con acceso independiente.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

CONDICIONES DE VOLUMEN EDIFICABILIDAD	Y <p><u>Edificabilidad de uso residencial:</u> Se considera la edificabilidad de uso residencial como la edificabilidad residencial máxima que permite el PG y que se mantiene en el presente PERI, distribuyéndose de la siguiente manera: <b><u>Edificabilidad uso residencial: 2.028 m<sup>2</sup> techo.</u></b> Siendo por plantas de la siguiente manera: <i>Planta Baja Edificabilidad uso residencial: 40,72 m<sup>2</sup> techo.</i> <i>Planta Primera Edificabilidad uso residencial: 353,68 m<sup>2</sup> techo.</i> <i>Planta Segunda Edificabilidad uso residencial: 353,68 m<sup>2</sup> techo.</i> <i>Planta Tercera Edificabilidad uso residencial: 353,68 m<sup>2</sup> techo.</i> <i>Planta Cuarta Edificabilidad uso residencial: 353,68 m<sup>2</sup> techo.</i> <i>Planta Quinta Edificabilidad uso residencial: 353,68 m<sup>2</sup> techo.</i> <i>Planta Ático Edificabilidad uso residencial: 218,86 m<sup>2</sup> techo.</i></p> <p>Las superficies indicadas por planta son orientativas y consecuencia del anteproyecto existente. Éstas se podrán modificar siempre y cuando la edificabilidad residencial resultante de todo el proyecto no supere la máxima permitida por el PERI.</p> <p><u>Edificabilidad otros usos:</u> Total Edificabilidad otros usos: 295,70 m<sup>2</sup>. <i>P. Baja Edificabilidad Uso comercial: 295,70 m<sup>2</sup> techo.</i></p>
---------------------------------------	---

<b>ALTURA MAXIMA</b>	6 plantas
<b>ATICO O BAJO CUBIERTA</b>	SI
<b>SOTANO</b>	SI
<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Las plantas bajas se considerarán parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanos.</li><li>✓ La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. La cubierta se realizará con materiales tradicionales.</li><li>✓ La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%.</li><li>✓ Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería.</li><li>✓ No se permitirán los escaparates sobrepuestos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja.</li></ul>
<b>OTRAS CONDICIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La ocupación del subsuelo será el 100% de la parcela destinada a garaje- aparcamiento, cuarto de basuras e infraestructuras, etc. Esta superficie queda fuera del cómputo del volumen de la edificabilidad permitida en virtud del art.</li><li>- La parcela se considerará indivisible para poder realizar una reconstrucción unitaria del edificio preexistente.</li><li>- El número de plantas mínimo a edificar será el que se establezca como consecuencia del número de viviendas último que vaya a ser reconstruido pudiendo agotar o no la edificabilidad máxima permitida.</li><li>- El retranqueo de la planta atico con respecto a los planos de fachada exterior del edificio sera de 2,50 m. como minimo, llegando asi a agotar la edificabilidad.</li></ul>

**1.7.6.- Vigencia.**

Indefinida en conformidad con el P.G.M.O de Lorca.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **9920 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades.**

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10-07-14, la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Autorización Municipal de Actividades, se somete a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lorquí, a 11 de julio de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**9921 Anuncio de adjudicación de arrendamiento de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula, según los condicionantes contenidos en los Pliegos de Cláusulas.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato:**

a. Descripción: Arrendamiento de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula, según los condicionantes contenidos en los Pliegos de Cláusulas.

b. Lugar de ejecución

1. Municipio de Mula
2. Localidad y código postal: Mula - 30170

c. Duración: Dos años, prorrogable por períodos sucesivos de un año hasta un máximo de cuatro.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Los contenidos en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 760.000 euros.

El presupuesto del presente contrato asciende a la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000), IVA excluido, por anualidad.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a. Importe 190.000 euros. Importe más IVA 229.900 euros.

**5. Formalización del contrato:**

- a. Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2014.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 10 de julio de 2014
  - c. Contratista: Hermanos Casablanca, S.C.
  - d. Importe de la adjudicación:
  - e. Importe neto: 163.278,50 euros. Importe total 197.566,99 euros.
- Mula, 10 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **9922 Aprobado padrón del impuesto sobre actividades económicas 2014.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, (Murcia)

Hace saber. Que aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2014, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2014.

Se hace público que estos documentos se encuentran expuestos al público en este Excmo Ayuntamiento (Negociado Gestión de Tributos) donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 4 de julio y el 5 de septiembre de 2014, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

-Entidades Colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Torre Pacheco, a 2 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **9923 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido (Calle Antonio Machado n.º 3 de Roldán ), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Doc. Identidad</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Expte.</b>
Luigi Marius Craciun	X9848817-X	21/03/1968	03/2014

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE nº 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 24 de junio de 2014.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 23-09-2013), Antonio Madrid Izquierdo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**9924 Delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento o modificación de precios públicos en materia de festejos.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento o modificación de precios públicos en materia de Festejos.
2. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, a 10 de julio de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Eugenio Díaz Trenado

### 9925 Edicto para la constatación de exceso de cabida.

Don Pedro Eugenio Díaz Trenado, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena, y despacho abierto en calle Puertas de Murcia, n.º 8-3.º

Hago constar: Que en mi Notaría, el día 25 de junio de 2014, a instancia de doña Ana María Pérez Maldonado, mayor de edad, sin profesión especial, soltera, vecina de Cartagena, con domicilio en los Dolores, Calle subida al Plan, número 62, con D.N.I. número 23.027.144-G, se ha iniciado la tramitación de acta de notoriedad para la constatación de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Descripción según el Registro:

DESCRIPCIÓN.- Trozo de tierra, situado en la diputación del Plan, término municipal de Cartagena, que mide cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, dentro de cuya superficie fue edificada una casa de planta baja con varias habitaciones y patio con un aljibe.

Mide la citada casa ciento veinticinco metros, noventa y cinco decímetros cuadrados y linda como una sola finca: al Norte, palas de Dolores Espín García; Sur o frente, calle Río Esgueva, antes calle o camino vecinal; Este, Subida al Plan, antes camino vecinal y Oeste, casa de Ginés López García.

INSCRIPCIÓN.- Tomo 2917, libro 1086, sección 3.ª, folio 60, finca registral 36.909, del Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

TITULO.- El de donación efectuada por sus padres Don Antonio Pérez Martínez y Doña Ana Maldonado Titos, en virtud de escritura otorgada en Cartagena ante mí, el día 13 de Junio de 2.013, bajo el número I.109 de mi protocolo.

Según catastro:

El terreno tiene una superficie de mil seis metros cuadrados.

Y la superficie real y la descripción correcta de la finca es la siguiente:

DESCRIPCIÓN.- Trozo de tierra, situado en la diputación del Plan, término municipal de Cartagena, que mide mil seis metros cuadrados, dentro de cuya superficie fue edificada una casa de planta baja con varias habitaciones y patio con un aljibe.

Mide la citada casa ciento veinticinco metros, noventa y cinco decímetros cuadrados y linda como una sola finca: al Norte, palas de Dolores Espín García; Sur o frente, calle Río Esgueva, antes calle o camino vecinal; Este, Subida al Plan, antes camino vecinal y Oeste, casa de Ginés López García.

Hoy sus linderos son: por el Norte, con Don Vicente Fernández Sánchez, Don José Miguel Robles Bautista y en parte con Don Francisco Velasco Hernández; por el Sur y Oeste, con Calle Río Esgueva; y por el Este, calle Subida al Plan.

O sea, el exceso de cabida que se solicita es de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL. 001507900XG76G0001IM



Lo que se comunica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Los notificados, durante el plazo de los veinte días siguientes a contar desde el siguiente a esta notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia lo expido en Cartagena, a 30 de junio de 2014.—El Notario.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

### **9926 Acta de presencia y notoriedad para inscripción de mayor cabida de finca.**

Yo, Pedro Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Murcia.

Hago constar: Que estoy tramitando acta de presencia y notoriedad del Artículo 53.10 de la Ley 13/1996, a requerimiento de Esperanza Burruezo Martínez (en otros documentos Burruezo), para acreditar que dicha señora es tenida por dueña de la finca que se dirá y con la superficie que también se dirá, con la finalidad de inscribir en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la misma, diez mil seiscientos noventa y un metros cuadrados que resulta de la superficie conjunta de sus componentes por agregación de uno de ellos a otro y su actualización.

Trozo de tierra, agrios, con riego de la acequia de Casteliche, en el partido de Monteagudo, de este termino municipal, que constituye la totalidad de las parcelas catastrales 317 y 321 del polígono 123 del Catastro de rústica de Murcia.- Tiene una superficie de diez mil seiscientos noventa y un metros cuadrados.- Linda: Norte en parcela catastral 9020, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en carril de la Porta, Mediodía, parcela catastral 320 Hiriberto Martínez Lax, canal de riego por medio, parcela catastral 318 de Isabel Sánchez Serrano, canal de riego por medio, y parcela catastral 379, intermediando en esta parcela la catastral 9025 del Ayuntamiento de Murcia, Levante, en parcela catastral 316, Josefa Valverde Ruiz, y Poniente, parcela catastral 322, de Don Antonio Martínez González, e interiormente parcela catastral 320 de Hiriberto Martínez Lax, catastral 9019 por medio; y parcela catastral 318 de Isabel Sánchez Serrano, corredor por medio.- La descrita finca esta cruzada de Norte a Sur, por un camino, que constituye la parcela catastral 9019, así como en parte de Poniente a Levante por una canal de riego.

Registro.-Se cita la de sus componentes, tomo 1330 de la capital, folio 77, finca 81349, inscripción 2.<sup>a</sup> y tomo 1330 de la capital, folio 78, finca número 81350, inscripción 1.<sup>a</sup>-

Título.-El de agregación del componente, finca registral 81349 al componente, finca registral 81350, y actualización de la resultante, en escritura autorizada por mí, el día quince de Mayo de dos mil catorce, numero 854 de protocolo.

Catastro.-La descrita finca constituye la totalidad de las parcelas catastrales 317 y 321 del Polígono 123 ambas del Catastro de rústica de Murcia, con las referencias catastrales 30030A123003170000AW y 30030A123003210000AA.

Los interesados podrán comparecer ante mí, en mi despacho, sito en Murcia, calle San Cristóbal 3, 1.º dentro de los veinte días siguientes a la publicación para exponer y justificar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 3 de julio de 2014.—El Notario.